ACLARATORIO N°. 2 AL ACLARATORIO N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 1038-2022 SUSCRITO CON VIRGILIO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ

El subdirector Administrativo suscribe el presente aclaratorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-482-2022.

2. Que el 25 de Enero de 2022 la ARN suscribió con **VIRGILIO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1038-2022** cuyo objeto consiste en: *"Prestar con autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como instructor de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, requeridos por la ARN en el marco del Convenio Interadministrativo 1117 de 2018 y dirigido a las personas objeto de atención definidas por la entidad."*

3. Que en la Cláusula primera del Aclaratorio N°1 del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1038-2022**, publicado el día 25 de febrero de 2022 en el SECOP II, una vez verificada la base se estableció en los datos consignados en la CLAUSULA PRIMERA del mismo, que "(…) *El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios será el resultado de multiplicar el valor de cada hora de formación equivalente a* ***$34.338*** *Moneda Corriente, por la cantidad de horas efectivamente impartidas en el mes respectivo. (…).*", siendo que *el valor de cada hora de formación es equivalente a* ***$34.337,5*** *es decir su valor en decimales, en concordancia con lo previsto en la CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del anexo de condiciones contráctales del precitado contrato.*

4. Que, de conformidad con la observación realizada por MONICA YOLANDA ALAYON MADERO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO – COORDINADORA DEL GRUPO DE PRESUPUESTO mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2022, enviado al grupo de gestión contractual, se hace necesario aclarar que el valor que percibirá por concepto de honorarios mensuales el contratista será el resultado de multiplicar el valor de cada hora de formación que corresponde a **$34.337,5** Moneda Corriente por la cantidad de horas efectivamente impartidas en el mes respectivo y no el valor como quedó establecido en la mencionada cláusula del Aclaratorio N°1 del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1038-2022.**

5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada, se considera procedente realizar el presente aclaratorio, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Aclarar la CALUSULA PRIMERA del aclaratorio N°1 **del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1038 de 2022** que a su vez aclara la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR,** del Anexo de Condiciones Contractuales del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, así:

"PRIMERA: Aclarar *la* ***CLÁUSULA QUINTA –VALOR, del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 1038 de 2022****, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, así:*

"CLÁUSULA QUINTA –VALOR. *El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico. El valor mensual de los honorarios será el resultado de multiplicar el valor de cada hora de formación equivalente a* ***$34.337,5*** *Moneda Corriente, por la cantidad de horas efectivamente impartidas en el mes respectivo."*
(…)
SEGUNDA. VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

ACLARATORIO N°. 2 AL ACLARATORIO N°1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 1038-2022 SUSCRITO CON VIRGILIO DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Ordenador del Gasto acepta todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúa en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Natalia Margarita Acosta de la Torre- Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila - Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso– Asesor-Coordinador del Grupo de Gestión Contractual